

HOJA INFORMATIVA

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos
Dirección de Asuntos Laborales Internacionales
Oficina de Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso y Trata de Personas



Informes sobre trabajo infantil y trabajo forzoso a nivel mundial

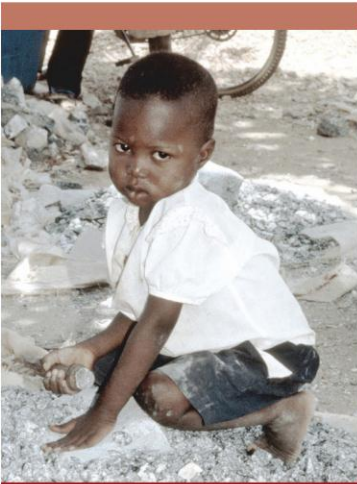
Informe de la Ley de Comercio y Desarrollo: Todos los años, el Departamento de Trabajo publica sus *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil*, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000. La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales (ILAB) del Departamento viene publicando este informe todos los años desde 2002. De acuerdo con la Ley de Comercio y Desarrollo, los países deben cumplir los compromisos de eliminar las peores formas de trabajo infantil a fin de participar en determinados programas de preferencias comerciales de los Estados Unidos. El informe se centra en la acción de algunos países que comercian con los Estados Unidos para dar cumplimiento a tales compromisos por medio de su legislación, la aplicación de la normativa, políticas y programas sociales. Asimismo, en el informe se presentan conclusiones sobre la prevalencia y la distribución sectorial de las peores formas de trabajo infantil en cada país.

- El informe de 2011 preparado por la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales de conformidad con la Ley de Comercio y Desarrollo proporciona información al público sobre las peores formas de trabajo infantil en 144 países y territorios.
- El informe contiene evaluaciones de la acción del Gobierno de cada país para promover la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, resalta las lagunas en la acción gubernamental e incluye sugerencias concretas en ese sentido.
- Al presentar análisis y sugerencias concretas para la acción, el informe proporciona al Congreso y al Poder Ejecutivo información útil que pueden tener en cuenta al formular políticas laborales y comerciales.
- Asimismo, el informe da a conocer las buenas prácticas y los grandes esfuerzos que muchos Gobiernos están realizando por abordar las peores formas de trabajo infantil.
- El informe sigue siendo un recurso importante que ayuda a la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales a evaluar la asistencia técnica futura y las prioridades para la investigación en su acción para combatir el trabajo infantil en todo el mundo.
- El informe y las preguntas frecuentes se encuentran en el sitio web del Departamento de Trabajo: <http://www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm>.

Lista e informe de la Ley de Reautorización de la Protección de Víctimas de la Trata de Personas:

De acuerdo con la Ley de Reautorización de la Protección de Víctimas de la Trata de Personas de 2005, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales debe “elaborar y publicar una lista de mercancías provenientes del exterior que la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales tenga motivos para creer que se producen con trabajo forzado o trabajo infantil en contravención de normas internacionales”. En 2007, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales publicó directrices procesales que rigen la elaboración y actualización de dicha lista. El 20 de septiembre de 2009 publicó la lista inicial de la Ley de Reautorización de la Protección de Víctimas de la Trata de Personas y en 2010, 2011 y 2012 publicó versiones actualizadas.

- En la lista actualizada de 2012 se agregaron 4 mercancías y 3 países nuevos, que elevan el total a 134 mercancías de 74 países.
- La lista de la Ley de Reautorización de la Protección de Víctimas de la Trata de Personas se publica como parte de un informe en el cual se explica el mandato legislativo, el proceso de investigación, la metodología, el alcance, las limitaciones y las conclusiones a fin de brindar un contexto y presentar el contenido de manera transparente a los interesados directos.





- Los objetivos primordiales de la lista son concientizar al público sobre el trabajo forzado y el trabajo infantil y fomentar la acción para abordarlos.
- La lista no tiene fines punitivos sino que procura ser un punto de partida para la acción individual y colectiva con el fin de abordar los problemas del trabajo infantil y el trabajo forzado. La lista publicada permite a la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales explorar nuevas oportunidades de cooperación técnica con los Gobiernos de otros países y ha sido un recurso útil para que muchas empresas realicen evaluaciones de riesgos y la debida diligencia en relación con los derechos laborales en sus cadenas de suministro.
- En el informe se recomienda a los líderes de algunos Gobiernos e industrias que aborden los problemas del trabajo infantil y el trabajo forzado. En muchos casos, los países que figuran con más frecuencia en la lista son los que han adoptado un enfoque más abierto para la investigación y la acción con respecto a estos retos.
- La bibliografía publicada en el sitio web del Departamento de Trabajo contiene citas completas de todas las fuentes de datos utilizadas para colocar las mercancías en la lista.
- El informe de la lista de la Ley de Reautorización de la Protección de Víctimas de la Trata de Personas y las preguntas frecuentes se encuentran en el sitio web del Departamento de Trabajo: <http://www.dol.gov/ILAB/programs/ocft/tvpra.htm>.

Lista de conformidad con el Decreto Presidencial 13126: La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales mantiene una lista de mercancías de conformidad con el Decreto Presidencial 13126 de 1999, “Prohibición de adquirir mercancías hechas con trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre”. El Decreto Presidencial 13126 no prohíbe la compra por el Gobierno federal de los Estados Unidos de mercancías que figuren en la lista sino que dispone que los contratistas del Gobierno federal de los Estados Unidos que provean mercancías que figuren en la lista certifiquen que han hecho un esfuerzo de buena fe por cerciorarse de que en la producción de dichas mercancías no se haya usado trabajo infantil forzado ni en régimen de servidumbre. En 2001, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales publicó directrices procesales que rigen la actualización y modificación de la lista de conformidad con el Decreto Presidencial, así como una lista de 11 mercancías de dos países hechas con trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre. El 20 de julio de 2010, tras una determinación inicial y un examen de los comentarios del público, el Departamento de Trabajo, en consulta y cooperación con el Departamento de Estado y el Departamento de Seguridad Nacional, modificó la lista de conformidad con el Decreto Presidencial e incluyó 29 mercancías de 21 países. El 4 de octubre de 2011, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales publicó otra determinación inicial en la cual proponía agregar otras dos mercancías y dos países más. Al cabo de un período de 60 días para recibir comentarios del público, se incorporaron esos cambios en la lista en virtud de una determinación definitiva el 3 de abril de 2012.

- En la determinación inicial del 26 de septiembre de 2012 se propone agregar 4 mercancías de 3 países más. La lista propuesta contiene 35 mercancías de 26 países.
- Para modificar la lista de conformidad con el Decreto Presidencial se tienen en cuenta y se ponderan los siguientes factores: la índole, fuente y fecha de la información; en qué medida se la corroboró; si la información se refería a más de un incidente aislado y si recientemente se habían tomado medidas creíbles para abordar el trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre en un país e industria en particular.
- La finalidad de la lista de conformidad con el Decreto Presidencial es que los organismos del Gobierno federal de los Estados Unidos no compren mercancías hechas con trabajo infantil forzado o en régimen de servidumbre. El Decreto Presidencial rige para todas las compras efectuadas por el Gobierno federal de los Estados Unidos, tanto en el país como en el exterior, incluidas las bases militares y las embajadas.
- La bibliografía publicada en el sitio web del Departamento de Trabajo contiene citas completas de todas las fuentes de datos utilizadas para colocar las mercancías en la lista.
- La lista completa de conformidad con el Decreto Presidencial y las preguntas frecuentes se encuentran en el sitio web del Departamento de Trabajo: <http://www.dol.gov/ILAB/regs/eo13126/main.htm>.